



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NIVELES EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA



COLEGIO INGLÉS
IQUIQUE

2024



PRESENTACIÓN

En relación a lo postulado en su Misión, el Colegio Inglés es una Institución Educativa Confesional dependiente de la Iglesia Metodista de Chile, que imparte educación de calidad en un ambiente de sana convivencia en sus diferentes modalidades de estudio, con énfasis en principios cristianos y en la enseñanza del idioma inglés, entregando en forma integral el desarrollo de capacidades cognitivas, afectivas, sociales y espirituales en la formación de niños y niñas, que les permita ser un aporte a la sociedad.

Lo anterior, más criterios y procedimientos evaluativos contenidos en cuerpos normativos legales vigentes, son los fundamentos que permitieron la elaboración del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Inglés.

El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar que se aplicarán en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media en sus dos modalidades: Humanista – Científica y Técnico Profesional.

Las bases para la elaboración de este Reglamento son:

- *Proyecto Educativo Institucional*
- *Ley General de Educación N° 20370*
- *Planes y Programas de Estudio MINEDUC*
- *Planes y Programas de Estudio Propios. Resolución Exenta N° 0231 09/05/2019*
- *Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 67/2018*
- *Decreto Exento N° 83 30/01/2015*



IDENTIFICACIÓN

El Colegio Inglés, ubicado en la calle Patricio Lynch N° 1580, de la Comuna de Iquique, Rol Base de Datos N° 12.631- 4, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta N° 508 25 de abril del año 2001.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: *El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes del Colegio Inglés, desde los niveles de Prekínder a Cuarto Año Medio en su modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional, durante el Período Escolar 2023.*

Se establecen las normas de evaluación que se aplicarán a todas las actividades de aprendizajes del Establecimiento, contenidas en sus Planes y Programas de Estudio, en coherencia con lo expresado en el Decreto 67/2018 y su Proyecto Educativo Institucional, con el propósito de desarrollar y apoyar prácticas evaluativas con un permanente foco pedagógico.

Artículo 2º: *Importancia del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.*

“La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite recolectar valiosa información respecto del progreso de los estudiantes en sus aprendizajes, insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional”.

Este proceso evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo de manera de ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y formación, que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.



El objetivo de este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es:

- *Evaluar los aprendizajes efectivos de todos los estudiantes del Colegio Inglés, a lo largo del año académico, como también recuperar información de manera eficiente y oportuna para aplicar las estrategias necesarias y lograr una educación de calidad en un ambiente de sana convivencia, con énfasis en principios cristianos y en la enseñanza del idioma inglés.*
- *Vincular y corresponsabilizar a las familias del proceso educativo-cristiano que se desarrolla en el colegio, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus hijos.*

Artículo 3º: *La evaluación de los estudiantes, será permanente y continua, considerando entre sus objetivos, lo siguiente:*

1. *Retroalimentar la información pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones.*
2. *Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados y eficaces.*
3. *Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación de los estudiantes.*
4. *Fortalecer prácticas pedagógicas y diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus aprendizajes.*
5. *Proporcionar información a los Padres de Familia y/o Apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilo, comprometiendo su colaboración, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.*

Artículo 4º: *El año escolar comprenderá períodos lectivos semestrales, de acuerdo con el régimen adoptado por el Colegio.*

Artículo 5º: *La vigencia del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se revisará y actualizará al finalizar el año escolar, con la participación de Directivos, Profesores, Inspectores, Estudiantes y Apoderados de la Comunidad Educativa, con*



la finalidad de actualizar los procesos de aprendizajes de los estudiantes y de su Comunidad Educativa.

Artículo 6º: *Difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar:*

Este reglamento se someterá a revisión por parte del profesorado antes del inicio de cada año escolar. Las modificaciones (si es que las hubiese), serán dadas a conocer a los padres y/o apoderados en la Reunión de Apoderados del mes de marzo y a los estudiantes en las horas de Orientación, también en marzo de cada año. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción estará disponible permanentemente en la Biblioteca y en la página Web del colegio.

TÍTULO II DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS.

DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.

Artículo 7º: *En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos, actividades, técnicas e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los estudiantes, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; la Comunidad Educativa, los profesores(as), dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre la base de los siguientes Tipos de Evaluación:*

DE ACUERDO A LA INTENCIÓN

Evaluación Inicial Diagnóstica:

Se desarrolla de manera formativa cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos y alumnas en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa”.

Formativa o de Proceso:

Se realizará de manera permanente y sistemática, siendo clase a clase y es cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito.

Sumativa:



Se desarrolla con retroalimentación obligatoria entre el docentes y estudiantes, con información a los padres y apoderados y es cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando evidencias para la planificación de las futuras unidades pedagógicas. Pueden tener la duración de más de una clase inclusive y o se pueden desarrollar más de una a vez por asignatura

Diversificada:

Cuando el objetivo es responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de todos los estudiantes, de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

DE ACUERDO AL AGENTE EVALUADOR:

Heteroevaluación:

Cuando el objetivo es que los docentes evalúen el proceso, progreso y logros de los aprendizajes de sus estudiantes.

Autoevaluación:

Cuando el objetivo es que el propio alumno determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.

Coevaluación:

Cuando el objetivo es que los alumnos en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados.

Artículo 8°: *Nuestra Comunidad Educativa desarrolla su labor con el espíritu cristiano que se caracteriza por el Criterio Preventivo, donde enfrentamos al estudiante a experiencias positivas para su vida, como también lo ayudamos a superar situaciones difíciles. Sobre la base de esta tarea es que el proceso evaluativo se desarrolla por parte del estudiante, experimentando diversos procedimientos e instrumentos evaluativos entre los cuales se destacan:*

EVALUACIONES

- Pruebas Escritas
- Evaluaciones Orales
- Pruebas Prácticas o de realización de tareas.
- Estandarizadas (internas y externas)
- Presentaciones artístico culturales



PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN

- *Registros de hechos anecdóticos*
- *Listas de Cotejo*
- *Escalas de Valoración*
- *Rúbricas*

PROCEDIMIENTOS DE INFORME

- *Cuestionarios*
- *Entrevistas*
- *Portafolios*
- *Mapas Conceptuales*
- *Fichas*

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 9°: *Nuestra Misión nos exige desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los estudiantes a desplegar todos sus conocimientos, habilidades y actitudes con trascendencia a su Proyecto de Vida y con un alto nivel de exigencia. Por esta razón se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la nota 4.0.*

Artículo 10°: *Los estudiantes de Educación Básica y Media, serán calificados en todas las asignaturas establecidas en los Programas de Estudio correspondientes, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, exceptuando Orientación, Consejo de Curso y Religión, que serán evaluadas mediante conceptos y que no incidirán en el promedio, pero sí en la toma de decisiones para la promoción.*

Artículo 11°: *Con relación a las calificaciones, los estudiantes obtendrán:*

a) Calificación Parcial Semestral:

*Corresponderá a **2 Evaluaciones Sumativas** en cada una de las asignaturas, desde 1° Básico a 4° Medio.*

*a.1) Cada **Evaluación Sumativa** de los estudiantes será producto del resultado de **2 Evaluaciones Formativas como mínimo**, dependiendo de las horas de cada asignatura y/o módulo. La **ponderación de estas Evaluaciones Formativas**, será decisión de cada Departamento.*



a.2) *Todo instrumento evaluativo debe ser presentado junto a su Tabla de Especificaciones, para su validez y obtención del V°B° del Coordinador(a) de Departamento y de la Unidad Técnico-Pedagógica respectiva.*

a.3) Los alumnos de 4°Básico, 8°Básico y 4°Medio en la asignatura de Inglés, deberán rendir un Examen Oral anual (al final del año académico), cuya nota corresponderá a un 30% del promedio anual de la asignatura.

b) Calificación Final Semestral:

Corresponde al promedio porcentual de las 2 calificaciones sumativas obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal, con aproximación.

Ejemplo:

$$5,42 = 5,4$$

$$5,45 = 5,5$$

c) Calificación Final Anual:

Corresponde al promedio porcentual de las calificaciones semestrales (1º y 2º semestre) de cada asignatura, registrándose con un decimal, con aproximación.

Ejemplo:

$$5,42 = 5,4$$

$$5,45 = 5,5$$

d) Promedio Anual General:

Comprende todas las asignaturas calificadas, corresponde al promedio aritmético y se aproxima la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro)

Artículo 12°: *Será responsabilidad del docente de asignatura registrar las Evaluaciones Formativas y Sumativas en el Libro de Clases Digital.*

Se informará a los estudiantes el resultado de todo instrumento evaluativo en un plazo que no exceda a 7 días hábiles y con su correspondiente retroalimentación.

Las calificaciones deberán ser acompañadas por un análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados, además de la selección de las medidas preventivas. El docente de la asignatura no podrá realizar otra Evaluación Sumativa, si no ha dado a conocer el resultado anterior.



Artículo 13º Las fechas de las Evaluaciones Formativas serán informadas a los estudiantes, a lo menos, con 7 días de anticipación por los profesores/as que correspondan, además deberán ser registradas en la Agenda Escolar.

Artículo 14: Ausencias a Evaluaciones

a) Ausencias Justificadas con Certificación

- a.1) Como Comunidad Cristiana integramos en el quehacer educativo a los Padres y Apoderados, por esta razón se establece que, en caso de ausencia del estudiante por enfermedad, a evaluaciones escritas u orales, que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, el Apoderado deberá presentar en Inspectoría General, la justificación correspondiente, **con un documento médico al momento del reintegro a clases del estudiante y que certifique el motivo de la ausencia**. El alumno/a y el profesor/a tendrán el plazo de una semana, a partir de su reintegro a clases para regularizar sus evaluaciones pendientes, y así rendir la o las pruebas y/o trabajos correspondientes, manteniéndose los objetivos de aprendizaje.
- a.2) En caso de ausencias prolongadas (2 semanas o más) su situación será regularizada por la Unidad Técnico-Pedagógica respectiva.
- a.3) Durante el desarrollo de evaluaciones, no se aceptará el retiro de clases de ningún estudiante, salvo en caso de emergencia o situación relevante, debidamente corroborada y comunicada oportunamente a los profesores correspondientes.
- a.4) Se dejará constancia en el Libro de Clases, en la Hoja de Observaciones correspondiente al estudiante, toda inasistencia a Evaluaciones, cualquiera sea la justificación, esto con el propósito de analizar cada situación, especialmente cuando las ausencias son reiteradas.
- a.5) Si el estudiante mantiene justificación de ausencia a clases y por ende a Evaluaciones Formativas y no se tiene la suficiente evidencia pedagógica, el docente elaborará y aplicará una Evaluación Formativa Integral que resuma los aprendizajes que debe adquirir el estudiante.

b) Ausencias sin Justificación ni Certificación



b.1) El estudiante que faltase a una evaluación sin justificación, su ausencia será registrada en el Libro de Clases en su hoja de “Observaciones Personales”; posteriormente, al momento de su reincorporación a clases (clase siguiente) se le aplicará la evaluación con un porcentaje de exigencia del 70% para la nota 4,0.

b.2) A los estudiantes que faltasen a una tarea grupal, se les encargará otro trabajo, que siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia, el que deberá ser entregado en un plazo de 5 días; si en el nuevo plazo no entregasen su trabajo, se le calificará con la nota mínima. El hecho quedará registrado en su Hoja de Observaciones.

c) Pruebas no entregadas después de su aplicación.

c.1) Si un estudiante se negase a entregar una prueba después de su aplicación, el profesor citará al Apoderado y al estudiante para informar una nueva fecha de evaluación que tendrá una ponderación del 70% de exigencia. Se dejará constancia de la situación en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases. Si el estudiante reitera la falta, será evaluado con la nota mínima.

d) Evaluaciones no realizadas en clases.

d.1) Si un estudiante, estando presente en una **clase de modalidad presencial**, se negase a realizar una evaluación, el profesor citará al Apoderado y al estudiante para informar la situación e indicar una nueva fecha de evaluación que tendrá una ponderación del 70% de exigencia. Se dejará constancia del hecho en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases. Si el estudiante reitera la falta, será evaluado con la nota mínima.

Artículo 15°: Copias y/o Plagios

a.1 Coherentes con nuestros principios cristianos; si un estudiante es sorprendido en **primera instancia** “copiando” en un procedimiento de evaluación, el Profesor de la asignatura procederá a retirar el instrumento y se dejará constancia de la situación en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases. Asimismo, el estudiante aludido deberá presentarse al término de la jornada para realizar una evaluación de la evaluación con un 70 % de exigencia, en horario que determine el docente de la asignatura.



b.1 En caso de **reincidencia de la falta**, se aplicará nota mínima, siendo citado el Apoderado por la Unidad Técnico-Pedagógica respectiva e Inspectoría General para formalizar la Condicionalidad del estudiante, por su falta grave según Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 16° De la Eximición

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018, ningún/a estudiante podrá ser eximido de una asignatura. En consideración a la diversificación del aprendizaje se buscarán alternativas de adaptación y/o adecuaciones curriculares, que permitan a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, participar del proceso educativo. Estas medidas serán revisadas por el Equipo PIE de Educación Básica y Educación Parvularia, Psicopedagoga de Enseñanza Media, Equipo de Convivencia Escolar y con la respectiva autorización de las Unidades Técnicas Pedagógicas. Estas medidas estarán estipuladas en el Documento de Acuerdos Pedagógicos.

TÍTULO IV DE LA MODALIDAD DE INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 17°: Se comunicarán los resultados de evaluaciones a los estudiantes, padres y apoderados con un Informe de Avance de Notas bimensual y al término de cada período lectivo. El apoderado podrá requerir en Unidad Técnico-Pedagógica, información del rendimiento escolar de su pupilo o pupila, cuando el Profesor/a Jefe o Profesor de asignatura esté ausente.

En caso de bajo rendimiento, el profesor citará a entrevista a los apoderados cuyos alumnos presenten esta situación. Es obligación de los apoderados entrevistarse con los profesores de las asignaturas afectadas, y buscar oportunamente, la mejor alternativa o estrategia para mejorar los rendimientos.

Artículo 18°: En el caso que el estudiante no pueda realizar actividad física será evaluado en forma diversificada como lo indica el decreto 83 y deberá presentar certificado médico del especialista correspondiente. El certificado médico debe entregarse en Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General.

TÍTULO V DEL CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección del colegio y presentada



por escrito a la Unidad Técnico-Pedagógica del nivel correspondiente. La petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “cierre anticipado del año escolar”.

Cierre de año escolar por Problemas de Salud

1.- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

2.- Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidades Técnicas y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

3.- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.

4.- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por



ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

5.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.

6.- Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

7.- De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

8.- Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

9.- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure



en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

10.- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno de alumno regular.

11.- El estudiante con cierre de año anticipado aprobado queda excluido de participar en el ranking para el cálculo de premios de excelencias de curso, al igual que para los premios formativos.

La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular.

Artículo 19º:

TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 20: *Serán promovidos los estudiantes que hubiesen logrado los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Programa de Estudio y la Asistencia a Clases Presenciales.*

No obstante, lo señalado en los incisos anteriores, la Dirección del Colegio podrá decidir excepcionalmente, en conjunto al Consejo de Profesionales, la Promoción o Repitencia de los estudiantes, que presenten:

a) Proceso lector inconcluso.

b) Retraso significativo en la lectura y escritura.



c) Retraso significativo en Matemática.

Lo anterior en relación con el logro de los objetivos de aprendizaje del Programa de Estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 21º: *Serán promovidos los estudiantes que hubiesen reprobado una asignatura y/o módulo siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura y/o módulo no aprobado.*

Artículo 22º: *Igualmente serán promovidos los estudiantes que hubiesen reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobadas.*

Artículo 23º: *En caso de que un estudiante obtenga una calificación anual de 3.8 en cualquier asignatura y comprometa su promoción, podrá:*

- *rendir **sólo un examen** que tendrá un valor del 30%, siempre y cuando, existan posibilidades reales de aprobar la asignatura.*
- *este examen deberá considerar los objetivos y habilidades de mayor relevancia de la asignatura durante el año y que constituyan prerrequisitos para el año siguiente.*
- *recibir temario del examen con una semana de anticipación a su aplicación.*

Artículo 24º: Procedimiento de Análisis y Toma de Decisiones respecto a la Promoción:

El establecimiento educacional, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del



estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión estará basada, en un informe elaborado la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, profesionales de la educación, y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) La trayectoria del aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La comparación entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar el nivel más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la Hoja de Vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 25°

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes que según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Previo a esta etapa de análisis del Equipo de Gestión Pedagógica, se le deberá haber entregado un aviso escrito al apoderado de la situación de “riesgo de repitencia”, y haber establecido en conjunto un proceso de nivelación en apoyo del estudiante, iniciándose una vez conocidas las calificaciones del primer semestre y/o trimestre.

La sesión del Equipo de Gestión Pedagógica, en la que finalmente se decidirá la promoción o repitencia, se realizará en el mes de noviembre y se informará al apoderado en entrevista formal y por escrito, el resultado final del análisis de la situación del estudiante, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

El Equipo de Gestión Pedagógica estará compuesto por los siguientes miembros:



- *Director*
- *Jefe Unidad Técnico Pedagógica (según nivel)*
- *Coordinadores de Departamentos*
- *Profesor(a) Jefe*
- *Encargado de Convivencia Escolar*
- *Psicóloga*
- *Encargada de PIE*
- *Psicopedagoga (según nivel)*
- *Orientadora*
- *Inspector General (según nivel)*

El establecimiento educacional establecerá las medidas de acompañamiento pedagógicos de los estudiantes durante el año escolar siguiente, hayan o no sido promovidos. Estas estrategias estarán acorde a la realidad institucional del período y a su disponibilidad de recursos y docentes:

Es importante destacar que no hay una única estrategia para trabajar con todos los estudiantes que presentan dificultades, puesto que existen prácticas efectivas con estudiantes en riesgo y que suelen ser muy similares a las buenas prácticas pedagógicas más generales, pero realizadas en un modo más intensivo e individualizado.

A continuación, se presentan ejemplos de estrategias que pueden ser útiles para los planes de acompañamiento:

- *Intensificar el aprendizaje: es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.*
- *Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación: usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.*



Artículo 26º: Respeto de la Elección de Modalidad de Estudio para 3ero Medio:

- El Colegio Inglés es polivalente, por lo que entrega a la comunidad educativa 2 Modalidades de Estudio a partir de la enseñanza media en los cursos 3ero y 4tos medios:
 - Técnico Profesional, la que consta de 4 especialidades:
 - Administración con mención en Recursos Humanos
 - Contabilidad
 - Electrónica
 - Metalurgia Extractiva
 - Humanista Científico
- Cuenta con un Protocolo de Electividad que tiene por objetivo: Promover la Orientación vocacional de los estudiantes, para guiar procesos de postulación interna a especialidades TP y modalidad HC. Considerando la participación y acompañamiento de los estudiantes de 2do y 1ero medios.
- Proceso que se encuentra a cargo de Orientador de Enseñanza Media y UTP y se realiza durante el año escolar.
- Este proceso debe ser informado a los padres y apoderados a más tardar el último día de abril de cada año.
- El Protocolo de Electividad contempla el análisis de diferentes competencias: Vocacional, Académico y Actitudinal, teniendo cada una un porcentaje para tabular los puntajes y hacer que este proceso sea justo y equitativo. Cada competencia realizará estrategias para evidenciar la participación de los estudiantes en el proceso y serán considerados para tabular.
-
- En este proceso, la inclusión de un estudiante con una necesidad educativa ya sea transitoria o permanente en una especialidad de 3º medio, apoyado por el PIE, no solo respeta sus derechos legales, sino que también promueve una educación justa, equitativa, de calidad e inclusiva, permitiéndole potenciar las habilidades y competencias en un entorno inclusivo y respetuoso.



- Este proceso contempla 2 etapas: La primera considera informar a los estudiantes realizando Inducciones y Orientando respecto de las modalidades y especialidades que tiene el Colegio, iniciando en marzo terminando en agosto con las preferencias de los estudiantes. La segunda se realiza una vez conformados los futuros 3eros medios con inducciones específicas entre septiembre y diciembre.
- La conformación de los 3eros medios se realizará considerando las preferencias de los estudiantes y la Tabla de Ponderaciones del Proceso de Electividad (Protocolo de Electividad)
- ESTUDIANTES QUE INGRESAN ENTRE MARZO Y JUNIO, participan en el proceso desde la fecha de incorporación al establecimiento
- ESTUDIANTES QUE INGRESAN A PARTIR DE JULIO, no podrán ser parte del proceso y su electividad se realizará la primera semana de septiembre de acuerdo a los cupos disponibles.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Artículo 26º: *Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Colegio junto al equipo Directivo y a sugerencia del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, hasta en un 80%, previa solicitud por escrito del apoderado, explicando los motivos y adjuntando los documentos correspondientes. Esta solicitud se debe presentar a Dirección, 48 horas después de conocido el porcentaje de inasistencias del estudiante.*

Artículo 27º: *Los certificados médicos que justifiquen ausencia del estudiante deberán ser entregados en Inspectoría General hasta **24 horas** posteriores al reintegro a clases del estudiante. No serán válidos aquellos certificados entregados pasados este tiempo, ya que estos no son retroactivos y no eximen al estudiante de las inasistencias.*

Artículo 28º: *Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna, a promoción de curso por concepto de asistencia, siempre y cuando, sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.*



- a) *Ingreso tardío de estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.*
- b) *Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar previamente justificada por el apoderado, que el Director y el Equipo Directivo califique.*
- c) *Alumnas en situaciones de embarazo: Para efecto de asistencia, se considerarán días asistidos, presentando licencia médica correspondiente.*
- d) *Estudiantes en situación del Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.*
- e) *Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, cultura y artes. Siempre y cuando, la asistencia no se encuentre bajo el 80% del semestre cursado y presenten los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.*
- f) *Estudiantes con becas e intercambios, que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando, la asistencia no se encuentre bajo el 80% del semestre cursado y presente los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.*

Artículo 29º: *El Director del Establecimiento, junto al equipo Directivo y de ser necesario, previa consulta al Consejo de Profesores y Equipo de Apoyo Pedagógico, si así se requiere, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados por el apoderado solicite el ingreso tardío o retirarse con antelación a la finalización del Año Escolar u otros semejantes.*

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TÍTULO VII DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.

Artículo 30º: *La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el*



establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además, se entregará el Informe de Personalidad.

Artículo 31º: Los estudiantes que deban ausentarse antes del término del año, deberán dejar resueltos sus promedios, programando las evaluaciones con anticipación.

Artículo 32º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y el número del R.U.N. (Rol Único Nacional) de cada uno de ellos.

TÍTULO IX DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 33º: La Licencia de Educación Parvularia, será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen alcanzado los aprendizajes requeridos en Kínder.

Artículo 34º: La Licencia de Educación Básica, será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 8º Año Básico.

Artículo 35º: La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 4º Año Medio, de ambas modalidades.

Artículo 36º: Los estudiantes de la modalidad Técnico Profesional, egresados de 4º año Medio para acceder al título de Técnico Profesional de nivel medio, deberán cumplir con el Reglamento de Práctica y Titulación propio del Establecimiento.

TÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37º: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, serán resueltas dentro del período escolar correspondiente por las Unidades Técnico-Pedagógicas y/o Dirección del establecimiento.